PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y/O PSICOSOCIAL DIRIGIDO A FAMILIAS DE ESKORIATZA CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN Y A PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

ÍNDICE

1. CONTEXTUALIZACIÓN

2. OBJETO

3. CONTENIDO

3.1. Objetivos de los servicios

3.2. Población destinataria del servicio

3.3 Servicios a prestar

3.4. Coordinación

3.5. Ámbito geográfico

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

4.1. Dependencia del servicio

4.2. Prestación del servicio

4.3. Niveles de intervención

4.4. Procedimiento de intervención

5. EQUIPO TÉCNICO

5.1. Organización

5.2. Composición

6. HORARIO Y CALENDARIO LABORAL

7. FORMACIÓN DEL PERSONAL

8. RECURSOS MATERIALES

9. COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA, E IMAGEN CORPORATIVA

10. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS Y DE IGUALDAD

10.1- OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS

10.1.1.- Competencia en euskera del personal que vaya a prestar el servicio

10.1.2.- Paisaje lingüístico Hizkuntza paisaia

10.1.3.- Uso con la ciudadanía Erabilera zerbitzu hartzaileekin

10.1.4.- Relaciones con el Ayuntamiento de Eskoriatza

10.2- CRITERIOS DE IGUALDAD

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ESPECÍFICO SOBRE DELITOS SEXUALES

13. SISTEMA DE EVALUACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y/O PSICOSOCIAL DIRIGIDO A FAMILIAS DE ESKORIATZA CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN Y A PERSONAS ADULTAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1.- CONTEXTUALIZACIÓN

El Sistema Vasco de Servicios Sociales constituye una red pública articulada de atención, de responsabilidad pública, cuya finalidad es favorecer la integración social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial, a través de prestaciones y servicios de naturaleza fundamentalmente personal y relacional.

Los objetivos del Sistema Vasco de Servicios Sociales son los siguientes:

Promover la autonomía personal y prevenir y atender las necesidades personales y familiares derivadas de la dependencia.

Prevenir y atender las necesidades originadas por las situaciones de desprotección.

Prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de personas, familias y grupos.

Prevenir y atender las necesidades personales y familiares originadas por situaciones de emergencia.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, establece en su artículo 22 el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, identificando las prestaciones económicas y los servicios que han de ofrecer las administraciones públicas vascas, determinando así mismo las competencias de cada administración.

El decreto que regula la cartera de prestaciones y servicios del sistema vasco de servicios sociales, aprobado el 6 de octubre de 2015, en su artículo 33, define la organización de los servicios y prestaciones económicas del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. En su apartado segundo, punto 1.3, dice que los ayuntamientos serán competentes para la provisión y prestación del **servicio de intervención socioeducativa y psicosocial.**

También deben ser considerados:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- El Decreto 64/2004, de 6 de abril, de Derechos y Obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- La Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.
- La Ley 13/2008, de Apoyo a las Familias.
- El Decreto 152/2017, de 9 de mayo –por el que se aprueba la actualización del Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y

desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Balora)–, anexa el texto que será de uso obligatorio por parte de los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- El Decreto 385/2013, de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.
- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- La Ley 1/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

Y cualquier otra disposición que en el futuro modifique o desarrolle estas normas.

Para la prestación del **Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial,** se aplicarán todas las disposiciones legales que regulen el ámbito de los servicios que son objeto de estos pliegos.

2.- OBJETO

Constituye objeto de este contrato, por una parte, el desarrollo del **Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial** en el municipio de **Eskoriatza,** bajo la supervisión, coordinación y directrices del Departamento Municipal de Servicios Sociales.

Y por otra parte, la regulación de la adjudicación del servicio de:

- Intervención socioeducativa y psicosocial dirigida a personas que se encuentren en situación de riesgo de desprotección, exclusión social y/o dependencia.
- Tanto personas menores como mayores de edad.
- Pudiendo realizarse la intervención a nivel individual, familiar, grupal y/o comunitario.
- Pudiendo realizarse, por ello, tanto en la vivienda como en un entorno comunitario abierto.

3.- CONTENIDO

3.1.- Objetivos de los servicios

Los objetivos del servicio son, en los casos de situación de riesgo de desprotección, exclusión y dependencia:

- Desarrollar vías y recursos para su detección precoz
- Elaborar vías, programas y recursos para una intervención precoz
- Desarrollas acciones preventivas, educativas y terapéuticas

3.2.- Población destinataria del servicio

- Destinarlo a personas del municipio en situación de riesgo de desprotección, exclusión social y/o dependencia. Tanto personas menores como mayores de edad.

- Agentes y profesionales dentro de la comunidad de Eskoriatza (profesorado, agentes de salud, agentes que trabajan en el ámbito del tiempo libre, etc.).
- Profesionales del Departamento de Servicios Sociales.

3.3.- Servicios a prestar

Los programas o actuaciones prioritarias a prestar a través de este servicio serán los siguientes:

A) <u>Desarrollar vías y recursos para la detección precoz de situaciones de desprotección, exclusión y dependencia:</u>

- En relación con las situaciones de riesgo de desprotección, exclusión social y/o dependencia, desarrollar instrumentos de información, sensibilización, formación, asesoramiento e identificación, para su detección precoz por parte de los agentes sociales.

B) <u>Elaborar vías, programas y recursos para una intervención precoz en situaciones de desprotección, exclusión y dependencia</u>

- Asesoramiento a los agentes sociales sobre prevención e intervención en dichas situaciones.
- Apoyo técnico a los profesionales del Departamento de Servicios Sociales. Se realizará una supervisión técnica, tanto de los casos, como de la coordinación con otras instituciones.
- En cuanto a la formación específica, cuando el equipo de Servicios Sociales de Base lo estime oportuno se solicitará a la empresa adjudicataria la elaboración y puesta en común de la formación.
- Asesoramiento técnico y orientación, en función de las necesidades, a todos los servicios municipales/comunitarios.

C. <u>Desarrollar acciones preventivas, educativas y terapéuticas con personas que se encuentren en situación de riesgo de desprotección, exclusión y dependencia</u>

- Concretar y valorar los casos y situaciones
- Definir el plan de intervención
- Ayudar a tomar conciencia de la situación
- Determinar los cambios necesarios para la mejora de la situación
- Aflorar las necesidades básicas, fomentar hábitos saludables y promover el desarrollo personal trabajando sobre las capacidades personales y/o del entorno.
- Desarrollar ámbitos seguros, trabajar sobre los compromisos y las responsabilidades, fomentar modelos positivos
- Trabajar la resiliencia
- Disminuir los hábitos, comportamientos, conductas, ideas y sentimientos inadecuados, sustituyéndolos por otros más adecuados.
- Trabajar sobre actitudes, aptitudes, conocimientos, directrices y habilidades para el desarrollo de la autonomía y una convivencia adecuada en familia, comunidad y sociedad.

3.4.- Coordinación:

- Con los/as profesionales de los servicios sociales
- Con todos los agentes implicados en cada caso o situación (educadores de calle, agentes de deportes, cultura, salud, educación, etc.)

3.5.- Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de actuación es el municipio de Eskoriatza.

4.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

4.1. Dependencia del servicio

El servicio contratado dependerá directamente del Departamento de Servicios Sociales, correspondiendo la coordinación y supervisión de las prestaciones a desarrollar a la responsable técnica del área del departamento.

4.2. Prestación del servicio

El equipo psicosocial y socioeducativo dispondrá de un local destinado al servicio dentro de las dependencias municipales del ayuntamiento.

La atención a las personas se prestará en las dependencias municipales, domicilios, medio abierto, comunidad o en entornos en que participe la persona objeto de intervención.

4.3. Niveles de intervención

El servicio debe articular intervenciones individuales, familiares y grupales, pudiendo las mismas desarrollarse en el ámbito familiar o en uno comunitario.

4.4. Procedimiento de intervención

La empresa adjudicataria desarrollará la totalidad de las prestaciones integradas en el servicio.

Deberá atender a cuantas personas sean remitidas por el personal del Departamento de Servicios Sociales, asumiendo los objetivos de intervención socioeducativa y psicosocial que se plantee. Así como elaborar las valoraciones e informes que al respecto se soliciten.

El protocolo de actuación a seguir tiene como base el procedimiento básico de intervención en el Sistema Vasco de Servicios Sociales, establecido en la Ley 12/2008 (de 5 de diciembre, de Servicios Sociales) y en el Decreto 185/2015 (de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales).

- Las personas profesionales de los Servicios Sociales municipales son las responsables de recoger y realizar la valoración de la necesidad.
- Realizará el Plan de Atención Personalizada, estableciendo las áreas y objetivos de intervención y el tipo de programa/servicios que precisa.
- Las personas profesionales del equipo contratado elaborarán y llevarán a cabo el plan de intervención acordado.

- Corresponderá a las personas profesionales del equipo y a la profesional de Servicios Sociales referente del caso realizar el seguimiento y evaluación de la intervención y de los objetivos acordados.

Durante todo el proceso, se tendrá en cuenta:

- La intervención directa a realizar, con la participación y acuerdo de la persona objeto de intervención en el diseño del Plan de Atención Personal y en los objetivos marcados (participando en las reuniones de coordinación, acompañamiento y presentación de diferentes profesionales...).
- Elaboración de informes de derivación y seguimiento e informes finales de intervención, informes de valoración de situaciones de desprotección o exclusión.
- Coordinación de los distintos profesionales que trabajan en la intervención y supervisión de los casos.
- Intervención comunitaria y grupal.
- Perspectiva de género.
- Otros.

5.- EQUIPO TÉCNICO

5.1.- Organización

La parte adjudicataria del servicio deberá prever la estructura organizativa precisa para poder prestar de forma óptima los servicios previstos en el presente pliego, constituyendo el objetivo principal la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias, con resultados visibles.

Cada servicio detallado en el presente pliego contará con el personal, infraestructura y equipamiento suficientes para garantizar los servicios de acuerdo con los mínimos establecidos en la normativa aplicable.

Deberá disponer de una persona coordinadora para gestionar el equipo de trabajo y los servicios.

El personal deberá tener la formación necesaria para poder prestar de forma adecuada los servicios y funciones a realizar.

En la oferta deberá presentar una propuesta de organización del equipo de trabajo, determinando las funciones de cada persona trabajadora, tanto en cuanto a la prestación de atención directa como indirecta.

El Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Eskoriatza será el responsable de realizar el seguimiento y control de los servicios contratados, para lo cual aplicará los mecanismos establecidos y mantendrá una supervisión continua de las actividades.

5.2. Composición

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios humanos necesarios para una correcta prestación del servicio, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso tendrá vinculación administrativa con el ayuntamiento, quedando éste exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y su personal.

El equipo adjudicatario deberá acreditar los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la atención directa e indirecta y para el adecuado seguimiento del servicio que ofrece al Ayuntamiento de Eskoriatza.

El equipo que trabajará directamente en el desarrollo del servicio estará compuesto por:

- Dos personas educadoras, con representación equilibrada de ambos sexos.
    - Las personas profesionales deberán ser diplomadas o graduadas en Educación Social o habilitadas por algún colegio profesional
    - Acreditar una **experiencia mínima de un año** en intervenciones con personas en riesgo de desprotección, marginación o dependencia.
    - Nivel de euskera C1 (conforme al Marco Europeo de Referencia).
    - El número de horas de prestación por año será el equivalente a la jornada de dos personas trabajadoras; con una jornada total entre ambas, equivalente a jornada y media, de acuerdo con el convenio colectivo de Gipuzkoa de intervención social.

- Un/a psicólogo/a - psicoterapeuta:
    - Estar en posesión de la licenciatura o grado de Psicología.
    - Nivel de euskera C1 (conforme al Marco Europeo de Referencia).
    - Preferiblemente tener formación en Terapia Familiar.
    - Acreditar una experiencia mínima de un año en intervención familiar.
    - El número de horas de prestación por año será el equivalente a la media jornada, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio colectivo de Gipuzkoa de intervención social.

La empresa adjudicataria garantizará, a través de los recursos humanos que posee, lo siguiente:

- Una figura responsable del equipo, que realizará tareas de asesoramiento, orientación y supervisión respecto a los miembros del equipo implicados en la intervención (educadores/as, psicólogo/a, profesionales de los servicios sociales o cualquier otro/a profesional).
- Dicha figura será de la empresa, pero externa al equipo de trabajo de Eskoriatza.
- Esta persona deberá contar con estudios superiores y acreditar una experiencia mínima de tres años en la supervisión y coordinación de equipos de intervención psicosocial y socioeducativa.
- Nivel de euskera C1 (conforme al Marco Europeo de Referencia).
- Esta persona responsable, para este cometido, tendrá una dedicación de 4 horas laborables a la semana.

Se presentará una propuesta técnica en la que se especifiquen las funciones y el horario de cada profesional adscrito/a al servicio adjudicado.

6.- HORARIO Y CALENDARIO LABORAL

La atención a la persona se le ofrecerá en horario de mañana y/o tarde, en función de las características de la persona/familia y las áreas y objetivos de intervención.

El horario de las prestaciones dependerá de las intervenciones a realizar.

El horario será flexible, conforme a las necesidades existentes.

El servicio de intervención socioeducativa y psicosocial se ofrecerá de enero a diciembre. El calendario anual se acordará con la institución, con cierta presencia mínima en el servicio durante todo el año.

7.- FORMACIÓN DEL PERSONAL

La empresa deberá presentar un Plan de Formación anual para el personal que compone su equipo.

8.- RECURSOS MATERIALES

El Ayuntamiento de Eskoriatza pondrá a disposición del servicio y de la empresa adjudicataria un local para el desarrollo del Servicio en su totalidad.

La empresa deberá disponer:

• Equipos y programas informáticos que garanticen una adecuada prestación del servicio.

• Medios técnicos de comunicación y control (móviles para los trabajadores, correo electrónico…) que garanticen la comunicación entre las personas profesionales adscritas directa o indirectamente al servicio y los profesionales del departamento de Bienestar Social.

• La empresa adjudicataria de este servicio deberá hacer frente al gasto de cualquier otro tipo de material o servicio que se considere necesario para garantizar una correcta atención a las personas usuarias, incluido el gasto de transporte del profesional que se produjera a consecuencia de la necesidad de realizar acompañamiento fuera del municipio.

- Corresponde a la empresa contratada suministrar el material fungible y no fungible necesario para el correcto desarrollo del servicio a prestar por el equipo de trabajo.

9.- COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA, E IMAGEN CORPORATIVA

Con carácter general, en las comunicaciones que hagan referencia a las actividades objeto de este pliego, deberá hacerse constar el nombre del Ayuntamiento de Eskoriatza - Departamento de Servicios Sociales.

Así mismo, todos los elementos de identificación y señalización del servicio, papelería, informes y demás soportes susceptibles de incorporar imagen reflejarán la identidad visual definida por el Ayuntamiento de Eskoriatza - Departamento de Servicios Sociales.

10.- REQUISITOS LINGÜÍSTICOS Y DE IGUALDAD

10.1. OBLIGACIONES LINGÜÍSTICAS.

10.1.1. Competencia en euskera del personal que vaya a prestar el servicio: Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, todas las personas encargadas de prestar el servicio (educadores/as sociales, psicólogo-terapeutas y coordinador/a) deberán de acreditar un conocimiento del euskera equiparable al nivel C1 del Marco Europeo de Referencia.

Previamente a la adjudicación del contrato, la empresa deberá verificar que las personas encargadas de prestar el servicio poseen la competencia lingüística precisa. La acreditación de dicha competencia podrá hacerse de la siguiente manera:

- Mediante la presentación del correspondiente certificado, título o diploma, expedido por institución pública o centro oficial, o

- tomando parte en las pruebas que con ese objeto realice el Ayuntamiento (la acreditación que se obtenga en dichas pruebas carecerá de valor en cualquier otra instancia).

Asimismo, en caso de que, una vez iniciado el contrato, se incorporen nuevas personas a prestar el servicio, deberán acreditar la competencia lingüística precisa.

10.1.2. Paisaje lingüístico: los carteles, avisos y similares que se coloquen en el espacio donde se vaya a prestar el servicio, se harán en euskera cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Si no es el caso, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera.
10.1.3. Uso con la ciudadanía: la atención a las personas usuarias se llevará cabo inicialmente en euskera, pero se proseguirá en la lengua que elija cada uno/una. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones escritas se harán en euskera, o en euskera y castellano, dando prioridad al euskera. Los ciudadanos podrán ejercitar en cualquier momento su derecho a la elección de lengua.

10.1.4. Relaciones con el Ayuntamiento de Eskoriatza: Todas las comunicaciones verbales o escritas generadas en virtud de este contrato.

10.2- Criterios de igualdad

En general, en los materiales utilizados para la comunicación deberán cumplir las siguientes condiciones: realizar una utilización no sexista del lenguaje; evitar cualquier tipo de imagen discriminatoria o estereotipo sexista; y fomentar una imagen que refleje valores de igualdad, presencia equilibrada, pluralidad, corresponsabilidad y diversidad de roles e identidades de género.

La contratista deberá tener en cuenta la perspectiva de género en todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que deriven de la ejecución del contrato. Los informes anuales deberán reflejar la incidencia provocada por la contratación en cuanto al género. Al objeto de evaluar el efecto de las medidas de igualdad aplicadas, se utilizarán datos e indicadores diferenciados por sexos.

Además, dentro del servicio no se admitirá ningún tipo de comportamiento machista.

11.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Dado que la contratación implica el acceso de la adjudicataria a datos de carácter personal, de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, la adjudicataria será la **encargada** del tratamiento de dichos datos. Por tanto, deberá suscribir con el Ayuntamiento de Eskoriatza un contrato de encargado, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 (de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales).

12.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES ESPECÍFICO SOBRE DELITOS SEXUALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección de la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se presentarán certificados de antecedentes penales específicos sobre delitos sexuales de todas las personas trabajadoras de los servicios que en el desempeño de sus funciones trabajen en contacto con menores.

13.- SISTEMAS DE EVALUACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

La evaluación del servicio se desarrollará mensualmente, trimestralmente, semestralmente y anualmente. En el informe técnico que la empresa adjudicataria deberá presentar realizará una propuesta de evaluación, justificación y control del servicio.

Una vez valorada la propuesta, se acordará con la empresa adjudicataria la documentación a presentar en función de los niveles de evaluación a desarrollar:

- Evaluación del desarrollo global del contrato
- Evaluación de la metodología y la organización del servicio
- Evaluación de la eficacia en los casos tratados
- Distribución horaria
- Horas dedicadas a cada caso
- Horas de coordinación con cada caso
- Horas con los agentes
- Horas con los Servicios Sociales
- Número de informes
- Derivaciones
- Etc.